

A-2

REPÚBLICA DE CHILE
Servicio Nacional del Adulto Mayor

[Handwritten signature]
HIZFTMBVBU

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

REF.: Aprueba Bases de Postulación para el Concurso de Proyectos Autogestionados para Organizaciones de Adultos Mayores, del Fondo Nacional del Adulto Mayor, para el año 2011.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
--

RESOLUCION N° 073 /

SANTIAGO, 10 de Enero de 2011.-

VISTOS:

La ley N° 19.828; Ley N° 20.481 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2011; Decreto Supremo N° 115 de 2003, Decreto Supremo N° 95 de 2003, Decreto Supremo N° 08 de 2008, todos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.828, dispuso la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el SENAMA, además de un Fondo Nacional del Adulto Mayor concursable, para el financiamiento de iniciativas de apoyo a este grupo etáreo, los que se transferirán a organizaciones de adultos mayores o instituciones que trabajen con éstos.

Que, SENAMA requiere llamar a concurso del Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que se realizará durante el año 2011, para lo cual se hace necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las Bases de Postulación para el Concurso de Proyectos Autogestionados para Organizaciones de Adultos Mayores, año 2011, necesarias para el desarrollo de éste.

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. OP., U. Y T.	
SUB. DEPT. MUNICIPAL.	

R E F E R E N D A C I O N	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

RESUELVO:

Apruébase las Bases de Postulación para el Concurso de Proyectos Autogestionados para Organizaciones de Adultos Mayores, del Fondo Nacional para el Adulto Mayor, a realizarse durante el año 2011, cuyo texto es del tenor siguiente:

FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

BASES CONCURSO DE PROYECTOS AUTOGESTIONADOS PARA ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES, 2011

1. EL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Fondo, es un programa del Estado de Chile, establecido en la ley 19.828, que financia proyectos ideados, elaborados y desarrollados por organizaciones de adultos mayores a través de concursos, cuyo objetivo es generar y desarrollar capacidades de autogestión, autonomía e independencia de los adultos mayores participantes.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, administra el Fondo Nacional del Adulto Mayor en conjunto con los Comités Regionales para el Adulto Mayor, en adelante Comités Regionales.

2. EL CONCURSO

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y los Comités Regionales en conjunto con 37 Gobernaciones Provinciales del país (en adelante las Gobernaciones), operarán en las quince regiones y en sus 54 provincias el "Fondo Nacional del Adulto Mayor".

El SENAMA transfiere los recursos para su operación a través de los Comités Regionales. Los Comités Regionales tienen la responsabilidad de seleccionar los proyectos ganadores del concurso, de acuerdo a la normativa vigente y los instrumentos que lo rigen, elaborados por SENAMA. Las Gobernaciones que participan en el Concurso tienen la responsabilidad de colaborar en su ejecución entregando las bases, formularios de postulación y otros documentos, recibidos y apoyando a las organizaciones para la presentación y gestión de los proyectos, entre otras tareas.

El SENAMA, a través de sus coordinaciones regionales, en conjunto con los Comités Regionales, apoyará a las organizaciones en las Provincias de: Arica, Iquique, Tamarugal, Antofagasta, Copiapó, Elqui, Valparaíso, Cachapoal, Talca, Concepción, Cautín, Valdivia, Ranco, Llanquihue, Coyhaique, Magallanes y Santiago.

En cumplimiento de sus atribuciones legales, de acuerdo a la ley Nº 19.828 y al Decreto Nº 115 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el SENAMA convoca al presente concurso.

3. LOS POSTULANTES AL CONCURSO

Solamente podrán participar en este concurso las organizaciones de adultos mayores, que cuenten con:

- Rol Único Tributario,
- Personalidad Jurídica,
- Todos sus integrantes mayores de 60 años.

Para efectos de estas Bases, las organizaciones de adultos mayores serán:

- Club de Adulto Mayor, es decir toda asociación de adultos mayores, constituida como organización comunitaria funcional, de acuerdo a la ley N° 19.418.
- Unión Comunal de Adultos Mayores, que es el conjunto de clubes de adultos mayores, establecidos de acuerdo a lo señalado en la ley N° 19.418.
- Otras Organizaciones de Adultos Mayores no adscritas a la ley 19.418, es decir Asociaciones Gremiales, Corporaciones, Fundaciones, entre otras, conformadas exclusivamente por personas mayores de 60 años.

No podrán participar las organizaciones territoriales funcionales (juntas de vecinos) y otras organizaciones constituidas por personas menores de 60 años. Del mismo modo, no podrán ser adjudicados proyectos presentados por organizaciones que habiendo recibido financiamiento en este programa el año 2010, no hayan rendido los gastos correspondientes de acuerdo a lo solicitado por Senama.

4. LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS

La ley 19.828 define como adulto mayor a toda persona que ha cumplido 60 años. No se financiará proyectos presentados por organizaciones de adultos mayores que incluyan como beneficiarios a socios menores de 60 años.

5. LOS OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deben considerar uno o más de los siguientes objetivos:

- Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.
- Contribuir a fortalecer la asociatividad y la organización de los adultos mayores.
- Favorecer la integración y la participación social de los adultos mayores.
- Generar acciones de voluntariado de adultos mayores para otros adultos mayores mediante la entrega de servicios para facilitar y mejorar su situación de vida.
- Favorecer hábitos asociados a la prevención en salud y el autocuidado.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ejecutarse en cuatro meses como máximo, contados a partir de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser autorizado por Senama. La fecha límite para la ejecución de los proyectos será el 11 de noviembre de 2011. La rendición de los proyectos deberá hacerse a más tardar el 18 de noviembre de 2011.

Si una organización que resultare adjudicada solicita modificación a su proyecto, éste podrá ser autorizado por SENAMA siempre y cuando la solicitud se realice dentro de los cuarenta y cinco días contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación y no afecte negativamente la cobertura ni la calidad de las acciones del proyecto, ni signifique modificar los objetivos del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Para solicitar dichos cambios debe presentarse una carta en la Gobernación, que la hará llegar a la Coordinación Regional respectiva, o directamente a la Coordinación Regional de SENAMA cuando se trate de una provincia capital regional o de las provincias de Tamarugal y de Ranco. SENAMA responderá la solicitud de modificación en el plazo de diez días hábiles contados desde su recepción.

Las organizaciones no podrán realizar modificaciones al proyecto sin la autorización formal del Senama.

7. MONTOS QUE SE PUEDEN SOLICITAR

Las organizaciones podrán solicitar diferentes montos de financiamiento, de acuerdo a sus características y del tipo de proyecto presentado. La información en detalle aparece en el número 8 de estas bases.

8. TIPOS DE PROYECTOS QUE SE FINANCIARÁN

Se financiarán proyectos ideados, formulados y ejecutados por las propias organizaciones de adultos mayores. No se financiarán proyectos que necesiten altos montos para continuar después de terminado el financiamiento del SENAMA. Sin embargo podrán aprobarse proyectos que, para continuar, tengan el financiamiento asegurado a través de otros aportes. En estos casos deberán adjuntarse las cartas de compromiso de dichos aportes. El Fondo podrá cubrir parte del costo de proyectos que tengan otros financiamientos, excepto para iniciativas financiadas por el Programa Vacaciones Tercera Edad del Servicio Nacional de Turismo.

Las organizaciones de adultos mayores podrán contratar los servicios necesarios para ejecutar el proyecto, cuando corresponda. En caso que se requiera la contratación de horas de trabajo de profesionales o técnicos, su costo no podrá ser mayor a lo establecido en el Anexo 1 de estas Bases.

Los proyectos pueden incluir actividades como:

- Equipamiento, o sea la adquisición y/o instalación de nuevos elementos en un local que ya existe, Ejemplo: instalación de un servicio higiénico o compra de mobiliario. El local debe ser propio, arrendado, estar en usufructo o en comodato, es decir para uso gratuito pero con autorización escrita de quien lo facilita. En cualquiera de los casos se debe acreditar la situación de propiedad, arrendamiento o comodato, para lo cual deberán presentar copia del documento que lo certifique.
 - Aumento de la actividad que ya se está ejecutando. Por ejemplo: sumar más personas a un taller de capacitación.
 - Inicio de una actividad, por ejemplo una amasandería, taller de carpintería u otro.
 - Mejoramiento de la calidad de una acción que se está ejecutando. Por ejemplo: capacitación en contabilidad para administrar un taller o amasandería o para mejorar la calidad del producto elaborado.
 - Reparación, construcción de un local, o una instalación en el local o terreno (siempre que el local o terreno sea propio, arrendado o esté cedido en comodato o en usufructo, para lo cual deberán adjuntar copia del documento que lo acredite). Ejemplo: reparación de una sede cuando ha sufrido daños por antigüedad o por el desgaste propio de su uso o la instalación de una sede cuando se cuente con el terreno necesario.
- No se financiarán proyectos que incluyan construcción, mejoras, reparación o equipamiento en locales o terrenos pertenecientes a particulares, que no estén cedidos en comodato, usufructo o arrendados a la organización, unión comunal o club de adultos mayores. En locales entregados por los municipios a organizaciones comunitarias, será posible financiar dichos proyectos, siempre que se presente la carta del Municipio que respalda el Proyecto.
- Restauración de elementos para volverlos al estado original Ejemplo: recuperar el funcionamiento de un instrumento musical deteriorado. Si se trata de un local, debe ser propio, arrendado o estar en comodato o en usufructo, para lo cual deberán adjuntar fotocopia del documento que lo acredite.

Se financiará sólo un proyecto por organización de personas mayores en este concurso. Sin embargo, si se trata de un proyecto de educación o capacitación o de un proyecto presentado por tres o más organizaciones, se podrá financiar un segundo proyecto presentado por alguna de estas organizaciones participantes.

A continuación se indican los tipos de proyectos que pueden presentarse, el tipo de organización que puede postular y los montos posibles de financiar.

Tipos de Proyectos	Tipo de Organización que puede postular	Monto máximo posible de solicitar
Código 1: Fortalecimiento Organizacional: Acciones tendientes a lograr que la organización se fortalezca en su accionar y/o dinámica interna o de relación con otras organizaciones de mayores o comunitarias. Puede considerar servicios a otras personas mayores u organizaciones de personas mayores, mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la sede o construcción de la misma y/o adquisición de mobiliario y enseres para un mejor desarrollo de las actividades propias de la organización.	Uniones Comunales, otras organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto	\$2.500.000
	Club de adultos mayores	\$1.500.000
Código 2: Actividades Productivas. Producción de bienes o de servicios, cuya comercialización genere ingresos, con la asesoría técnica que corresponda.	Uniones Comunales, otras organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto	\$2.000.000
Código 3: Vida Saludable, Desarrollo Personal, Capacitación, Educación o Actividades culturales. Actividades de promoción y mejoramiento de las condiciones de salud, mejores hábitos alimentarios y dietas equilibradas, preparación física, desarrollo de la psicomotricidad, aprendizaje de conocimientos, técnicas o actividades de educación en general.	Club de adultos mayores	\$1.500.000
	Uniones Comunales, otras organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto	\$1.500.000
Código 4: Recreación y Turismo. Actividades relacionadas con el uso del tiempo libre y la recreación, con el acceso del adulto mayor a viajes, excursiones o giras culturales.	Club de Adultos Mayores	\$1.200.000
Código 5: Otros. Otras actividades no consideradas en las categorías anteriores.	Club de Adultos Mayores	\$1.000.000
	Uniones Comunales, otras organizaciones y tres o más clubes de adultos mayores en conjunto	\$1.500.000
	Club de Adultos Mayores	\$1.000.000

Para el caso de proyectos Tipología 3, se deberá completar un listado de asistencia por cada una de las sesiones realizadas. Este listado deberá ser presentado al Senama, a la finalización del proyecto en conjunto con los formularios de rendición. Del mismo modo para aquellos proyectos destinados a mejoramiento, construcción o habilitación de sedes, se deberá contar con un registro gráfico (fotografías) al inicio y finalización del proyecto.

Si se publica material escrito o audio visual, ya sea como actividad del proyecto o como resultado del mismo, el material deberá consignar que fue realizado con recursos provistos por el Gobierno de Chile, a través del Servicio Nacional del Adulto Mayor y contar con la aprobación de la Coordinación Regional del SENAMA.

9. CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

SENAMA convocará a las organizaciones de adultos mayores del país a postular proyectos al Fondo Nacional del Adulto Mayor, Iniciativas Autogestionadas, a través de una publicación en un diario de circulación nacional o regional.

El proyecto se deberá presentar en la oficina que el SENAMA de la región o la Gobernación dispongan de acuerdo al "Formulario para la Presentación de Proyectos" que proporciona SENAMA. La fecha y hora límite para la recepción de los proyectos se establecerán en la publicación que SENAMA efectuará llamando al concurso.

El formulario deberá ser presentado en tres ejemplares impreso, un original y dos copias, escritas a máquina, computador o letra imprenta suficientemente legible, conteniendo todos los datos y documentos solicitados. Será posible postular también a través de la página web www.senama.gov.cl, completando los formularios, disponibles para estos efectos, en la misma página. El comprobante de la postulación se obtendrá en este mismo sitio.

La organización podrá aportar recursos al proyecto, los que deberán ser señalados en el formulario de presentación de proyectos, por ejemplo recursos financieros, recursos humanos, espacio físico (local) o materiales. Si los recursos provienen de terceros se deberá adjuntar las cartas de compromiso que lo respalden.

Si se hubiera suscrito un acuerdo con otro club de adultos mayores o con terceros para la realización o financiamiento del proyecto, se deberán adjuntar los convenios o cartas de compromiso correspondientes.

Los proyectos deben ser firmados por el o la presidenta y a lo menos dos socios o integrantes más del club, unión comunal u organización de adultos mayores. Junto al proyecto, se debe incluir el acta de la sesión de la Organización en que se acordó la presentación del proyecto.

El proyecto deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Rut de la organización.
- Certificado de Personería Jurídica vigente
- Certificado de Directiva Vigente o acreditación de personería del representante legal.
- Una cotización por cada gasto que el proyecto se propone realizar. Incluyendo los presupuestos de mano de obra y monitores o profesionales si es que el proyecto los requiere y las cartas de compromiso que corresponda.
- Acta de la sesión de la organización en que se acordó la presentación del proyecto, firmada por todos los asistentes a la reunión.
- Fotocopia de la cédula de identidad de los beneficiarios, en que aparezca la fecha de nacimiento u otro documento válido que acredite identidad y fecha de nacimiento.
- Cartas de compromiso y/o copia documento que acredite propiedad o comodato según corresponda

La organización al presentar el proyecto recibirá una copia con fecha, timbre y firma de un funcionario de Senama o de la Gobernación respectiva, como comprobante de recepción.

Aquellas organizaciones que postulen vía web, obtendrán el comprobante de postulación a través de la misma página y deberán adjuntar los documentos, scaneados o entregarlos en las oficinas de recepción que SENAMA disponga.

La postulación vía web no lo exime de la obligación de presentar la documentación exigida dentro de los plazos establecidos. No se aceptará ningún proyecto ni documentación adicional después del plazo establecido para su presentación.

La firma del representante legal de la organización junto a la directiva, al presentar un proyecto en el marco de este concurso, certifica que todos los datos consignados en el documento de presentación del proyecto son verídicos y asumen las consecuencias legales que significaría el que no lo fueran, especialmente en cuanto a la edad de los beneficiarios.

10. LA APERTURA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS

Una vez vencido el plazo de presentación de los proyectos, el Comité Regional o la Gobernación y en presencia de funcionarios del Senama y del Consejo Asesor Regional de Mayores, realizará en ceremonia pública, la apertura de los proyectos a la que concurrirán los representantes de organizaciones de adultos mayores que lo deseen.

Se levantará un acta de apertura de presentación de proyectos, la que dará cuenta del total de proyectos presentados. Dicha acta deberá ser firmada por el Coordinador Regional del SENAMA o el Gobernador o su representante, como así también por los Consejeros Regionales de Mayores que asistan y los representantes de las organizaciones de adultos mayores que lo deseen.

11. LAS EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para realizar la evaluación ex – ante de los proyectos presentados al concurso, el Comité Regional conformará una Comisión de Evaluación, presidida por el Coordinador Regional del SENAMA.

Esta Comisión estará constituida por profesionales con experiencia en evaluación de proyectos sociales, preferentemente del sector público y por los integrantes de los Comités Regionales que lo requieran y cuenten con el perfil técnico necesario.

Los integrantes del Consejo Asesor Regional de Mayores que lo deseen, actuarán como veedores del proceso.

Los Comités Regionales podrán solicitar la asesoría del SENAMA Central para la evaluación de los proyectos.

La Comisión evaluará los proyectos de acuerdo a las pautas establecidas por el SENAMA en la letra B siguiente. Las personas que participen en la Comisión no podrán tener relación de trabajo remunerado con las organizaciones de adultos mayores participantes.

Los temas a evaluar para la selección deben estar previamente en conocimiento de los postulantes, haber sido concordado con el SENAMA Central y ser compatibles con los siguientes criterios:

- Número de beneficiarios del proyecto.
- Sustentabilidad en el tiempo de los proyectos presentados.
- Capacidad de aprendizaje instalada en el grupo de adultos mayores.
- Proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la gestión y la asociatividad de las organizaciones de adultos mayores.
- Proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la intersectorialidad entre los diversos servicios u organismos del lugar en que el proyecto se realizará.
- Pertinencia, coherencia y complementariedad del proyecto.

11.1.- Criterios de Evaluación:

A. Admisibilidad.

Se revisa el cumplimiento de cada uno de los requisitos siguientes, y se evalúa con un "sí" o "no"

- La presentación del proyecto la hace una o más organizaciones de adultos mayores, adjuntando cartas de compromiso y documentos que acreditan propiedad o comodato si corresponde.
- Se presenta el formulario en tres ejemplares, llenadas a máquina, en computador o con letra impresa suficientemente legible, conteniendo todos los datos. Se acompaña con todos los documentos solicitados en el "Formulario para la Presentación de Proyectos". Para el caso de postulación vía web, se acompañan todos los documentos solicitados en el punto 9.
- Se presenta la copia de Rut de la organización o documento de respaldo del mismo. Para el caso de postulación vía web no se requiere presentar este documento.
- Se presenta el certificado de personería jurídica y el certificado de directiva vigente, con una vigencia no superior a seis meses.
- Se presenta acta de reunión de la organización en que se acuerda la presentación del proyecto, firmada por todos los asistentes a la reunión.
- Se presenta listado de integrantes de la organización (excepto las Uniones Comunales, que deben presentar el listado de clubes de adultos mayores que la integran).
- Se presenta fotocopia de la cédula de identidad u otro documento válido que certifique identidad y fecha de nacimiento, de todos los beneficiarios del proyecto. Para el caso de postulación vía web no se requiere presentar estas fotocopias.
- Los participantes de los proyectos serán personas mayores de 60 años.
- El aporte solicitado a SENAMA para financiar el proyecto, se ajusta a los montos de referencia establecidos en tabla de tipos de proyectos, señalada en el número 8 de estas Bases.

B. Evaluación Técnica.

En la Evaluación Técnica, cada tema será evaluado de acuerdo a la escala de notas de 1 - 3 - 5 - 7 - 10.

Los temas de la Evaluación Técnica serán los siguientes:

1. **Justificación y Objetivos del proyecto (Coherencia):** Los adultos mayores han definido la necesidad o problema que se quiere solucionar a través del proyecto. Se establece por qué se quiere hacer el proyecto. Se dice lo que se quiere conseguir con el proyecto y corresponde a los objetivos generales del Fondo Nacional del Adulto Mayor.
2. **Adecuación del proyecto (Pertinencia):** La realización del proyecto responde a la necesidad o problema definido por los adultos mayores. El tiempo estimado para la ejecución del proyecto, los recursos señalados y las actividades definidas son adecuadas para alcanzar los objetivos.
3. **Beneficios del proyecto en el tiempo (Sustentabilidad):** La realización del proyecto posibilita que los beneficios de éste se mantengan en el tiempo, una vez finalizado el financiamiento provisto por SENAMA.
4. **Complementariedad:** El proyecto considera realizar acciones atendiendo a las distintas realidades de sus integrantes, de modo que si bien se plantea un objetivo común para el proyecto, las acciones aparecen desagregadas de

acuerdo a las diferentes necesidades detectadas en sus miembros. Se propone realizar acciones que si bien son diferentes contribuyen al logro común para la organización. (Por ejemplo para el caso de proyectos de recreación y turismo, a través del viaje se logra además conocer parte de la cultura del lugar visitado).

5. Número de participantes: Se evaluará el número de beneficiarios en el proyecto, en relación al promedio de integrantes de acuerdo al tipo de organización y tipología de proyecto que se postule. Para el cálculo de este promedio se considerarán los datos de operación del año 2010. En todo caso el número de participantes no podrá ser inferior a 15 adultos mayores para zonas urbanas y 12 para zonas rurales.
6. Costo por beneficiario: Se considerará el valor promedio por beneficiario del proyecto de acuerdo a la tipología que se muestra en el punto 8 de estas Bases. Para el cálculo de este promedio se considerará el monto de financiamiento solicitado a Senama y el criterio de comparación serán los datos de operación del año 2010.

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión Evaluadora elaborará un listado de proyectos en que se incluirá todos aquellos que sean técnicamente elegibles, ordenado por puntaje de mayor a menor. Serán técnicamente elegibles los proyectos que en el proceso de evaluación obtengan un puntaje igual o superior a 30 (treinta), sumando todas las notas de los ítems evaluados. Para este cálculo no se considerarán las bonificaciones de puntaje que se detallan en estas bases.

Los proyectos técnicamente elegibles tendrán derecho a bonificación en su puntaje de acuerdo al siguiente detalle:

11.2 Bonificaciones Nacionales de Puntaje.

- a) Si la organización postulante participó en uno o más de los concursos de los años 2008 a 2010 y no adjudicó proyectos en una ocasión, recibirá una bonificación de su puntaje de evaluación de 15%.
- b) Si la organización postulante participó en dos o más de los concursos de los años 2008 a 2010 y no adjudicó proyectos en dos ocasiones, recibirá una bonificación de su puntaje de evaluación de 20%.
- c) Si la organización postulante participó en los concursos de los años 2008 a 2010 y no fue seleccionada en ninguno, recibirá una bonificación de su puntaje de evaluación de 25%.
- d) Los proyectos que contribuyan a la búsqueda y rescate de iniciativas culturales de pueblos originarios recibirán una bonificación de su puntaje de evaluación de 5%.
- e) Para aquellos proyectos en cuya justificación u objetivos se considera analizar y/o reducir las desigualdades de género en que se encuentran los adultos mayores por su condición exclusiva de ser hombre o ser mujer, se considerará una bonificación del 5%.

Adicionalmente cada Oficina Regional del Senama, previo acuerdo del Comité Regional, podrá bonificar el puntaje de los proyectos de acuerdo a uno o más de los siguientes criterios, con un máximo de tres, lo cual deberá estar en conocimiento de las organizaciones postulantes.

11.3 Bonificaciones Regionales de Puntaje.

- a) Proyectos que provengan de comunas con un porcentaje de adultos mayores en condición de pobreza superior al 7,5% que es el promedio nacional. Bonificación de 5%.

- b) Proyectos que provengan de comunas en que la proporción de adultos mayores es más alta que el promedio nacional de 13%. Bonificación de 5%.
- c) Proyectos que provengan de comunas en que el porcentaje de adultos mayores organizados sea menor al 16% que es el promedio nacional. Bonificación de 5%.
- d) Proyectos presentados por organizaciones surgidas en el marco del programa Vínculos. Bonificación de 5%.
- e) Proyectos que provengan de zonas rurales. Bonificación de 5%.

Un proyecto puede obtener varias bonificaciones. Una vez aplicadas las bonificaciones de puntaje, se confeccionará una lista ordenada por puntaje de mayor a menor que incluirá todos los proyectos técnicamente elegibles, con sus bonificaciones si corresponde, de acuerdo a la cual el Comité Regional efectuará la selección de los mismos.

12. LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Corresponde a SENAMA adjudicar los proyectos, de acuerdo a la selección definitiva realizada por los Comités Regionales. Para ello el Comité Regional convocará a una sesión de selección de proyectos, en la que podrá participar un profesional del nivel central del SENAMA, sólo con derecho a voz.

La selección definitiva de los proyectos considerará el listado ordenado por el puntaje final del proyecto, que elaboró la Comisión de Evaluación nominada por el Comité Regional.

El puntaje final de proyecto estará conformado por el puntaje de evaluación técnica y las bonificaciones obtenidas. Para la selección definitiva de los proyectos se podrá aplicar el criterio de equidad territorial, es decir que exista al menos un proyecto seleccionado por cada comuna de la provincia respectiva.

El procedimiento para la selección deberá ajustarse estrictamente a las bases del concurso, lo que podrá ser ratificado a través de la revisión que realice el nivel central del SENAMA.

En ningún caso podrán aplicarse criterios de selección distintos a los señalados en las presentes bases. Los criterios establecidos para la selección son el puntaje final del proyecto y la equidad territorial.

La selección que cada Comité Regional realice se organizará por provincia, de acuerdo a los montos preasignados por el SENAMA. Se conformará además una lista de espera de proyectos, que podrán ser seleccionados si se dispusiera de recursos para ello.

Como resultado del proceso de selección, el Comité Regional elaborará un Acta de Selección de Proyectos, la que será aprobada por resolución de la Dirección Nacional del SENAMA, en la que se adjudicarán los proyectos de la región.

En el caso de los proyectos Tipo 4 (Recreación y Turismo) se podrá seleccionar hasta un 50% del monto preasignado para cada provincia, salvo que el monto total seleccionado para el resto de las tipologías no alcance a cubrir el 50% restante.

La Dirección Nacional del SENAMA, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto el concurso en una o más provincias, convocando a un nuevo llamado en el territorio que corresponda.

13. LOS REMANENTES

Se entiende como remanente los fondos no asignados por provincia, los que conformarán un fondo común regional que podrá ser nuevamente adjudicado respetando los criterios establecidos. La adjudicación de un proyecto de la lista de espera deberá considerar el orden de prioridad establecido originalmente y ser seleccionado dentro de los plazos que posibilite su ejecución.

Si una vez realizado lo anterior aún existieran fondos no asignados, se conformará un fondo común nacional que podrá ser nuevamente asignado regionalmente de acuerdo a los listados de espera elaborados por los distintos Comités Regionales, respetando los puntajes de evaluación y las bonificaciones obtenidas, salvo las consignadas en el número 11.3 de estas bases.

14. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

SENAMA notificará en sus Oficinas Regionales al representante legal de la organización de adultos mayores que haya adjudicado proyectos en este concurso. Se dejará constancia en la carpeta de proyectos de dicha notificación.

Se informará también de las gestiones a realizar para la firma del convenio de ejecución con SENAMA, lo cual se podrá llevar a cabo en este mismo acto cumpliendo con todos los requisitos necesarios para este fin.

Para la suscripción del convenio de ejecución la organización adjudicada, deberá hacer entrega de una garantía por anticipo, por el total de los montos adjudicados. Esta garantía consistirá en un pagaré autorizado ante notario público, el que será devuelto una vez rendidos a satisfacción de SENAMA los fondos entregados.

15. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El SENAMA de acuerdo a la normativa vigente, transferirá los recursos del Fondo a los Comités Regionales, quienes los traspasarán a las organizaciones de adultos mayores, una vez suscritos los convenios de ejecución establecidos en el número anterior de estas Bases, a través de las coordinaciones regionales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba dichos convenios.

Las organizaciones de adultos mayores que hayan adjudicado proyectos, recibirán el total del monto adjudicado, a través de un depósito en una cuenta bancaria abierta a nombre de la organización adjudicataria. En aquellos casos en que no exista una cuenta bancaria, la organización recibirá el monto directamente.

Los bienes adquiridos para el desarrollo de los proyectos serán de uso y goce exclusivo de la o las organizaciones de adultos mayores en conformidad a los fines del proyecto. En el caso que la organización se disuelva, los bienes adquiridos con cargo al proyecto serán destinados a los fines establecidos en el acta de constitución de la propia organización. Dichos bienes no podrán quedar en ningún caso en poder de algún socio o socios de la organización disuelta.

16. LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS

El SENAMA junto al CRAM y las Gobernaciones en convenio, con el apoyo de los Consejos Asesores Regionales de Mayores, supervisará la ejecución de los proyectos

adjudicados con el objeto de que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases. Para ello considerará los siguientes aspectos:

- Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada proyecto y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los participantes.
- Que el proyecto se esté efectuando en un espacio y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- Que los participantes estén informados respecto a que el proyecto es financiado por el SENAMA con recursos del Estado.
- Que la organización de adultos mayores sea aquella con la que se firmó el Convenio de Ejecución del proyecto.
- Que las actividades consideradas en el proyecto sean totalmente gratuitas para los participantes (excepto en los casos en que la propia organización realiza aportes al proyecto).

17. RENDICIÓN Y TÉRMINO DEL PROYECTO

Cada organización de adultos mayores que adjudique financiamiento para su proyecto, deberá rendir cuenta de todos los gastos realizados en el marco del mismo. La rendición deberá presentarse en las oficinas que la Coordinación Regional de SENAMA o la Gobernación dispongan, debiendo adjuntar el listado de beneficiarios efectivos del proyecto, con las firmas de todos los participantes.

De acuerdo a los plazos establecidos, la fecha límite para presentar la rendición es el 18 de noviembre de 2011. Una vez recibida la rendición, Senama tendrá un plazo de 15 días hábiles para aceptar u objetar dicha rendición. En caso de ser objetada, la organización de adultos mayores tendrá diez días hábiles para subsanar las observaciones, desde su notificación. Si la organización no subsana las observaciones, el gasto será rechazado y se solicitará el reintegro de las cifras no rendidas. En el caso de no reintegrar estos montos o no presentar la rendición, los antecedentes serán remitidos al Consejo de Defensa del Estado.

El formulario a utilizar para rendir los gastos será provisto por el SENAMA al momento de la firma del convenio. La rendición de los gastos por parte de las organizaciones deberá presentarse en el formato correspondiente, firmada por a lo menos tres integrantes de la organización, incluyendo al presidente o quien lo reemplace y con la documentación de respaldo.

El profesional que realice la supervisión, podrá solicitar otros antecedentes que considere necesarios para verificar la rendición de los gastos, específicamente todo lo referente a los aportes propios o de terceros comprometidos, y dar por finalizado el proyecto.

18. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS (LEY 19.862)

Para la recepción de fondos en este concurso la o las organizaciones adjudicadas deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la ley N° 19.862.

19. OTROS

Las situaciones prácticas relacionadas con la ejecución de uno o más de los proyectos adjudicados en este concurso, que no estén explícitamente consideradas en estas Bases, serán resueltas por SENAMA, a través de sus Oficinas Regionales.

Ante eventuales discrepancias en la interpretación de las Bases que rigen el concurso, primará el pronunciamiento de la Dirección Nacional de SENAMA.

Finalmente y de acuerdo al principio de probidad administrativa presente en todos los actos de la administración, los funcionarios públicos participantes en este proceso deberán dar estricto cumplimiento a dicho principio.

ANEXO 1:

Para aquellos proyectos que requieran de la contratación de monitores o profesionales para la realización de cursos, talleres o actividades similares, el monto de referencia a pagar es hasta un máximo de \$8.000 (ocho mil pesos), la hora.

El profesional o monitor que realice la prestación, extenderá la boleta de honorarios correspondiente a nombre de la organización de adultos mayores que ejecuta el proyecto, especificando el tipo de servicio prestado y el número de horas realizado, el cual deberá corresponder a lo consignado en la presentación inicial del proyecto. El Profesional o monitor deberá hacerse responsable de pagar los impuestos correspondientes, salvo el caso en que estas organizaciones estén obligadas por ley a declarar Renta.

Se deja constancia que los profesionales o monitores que desarrollen actividades en el marco de los proyectos adjudicados por este Fondo, no tendrán ningún tipo de relación contractual con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la Gobernación o el Comité Regional respectivo, y que toda situación laboral que los afecte, como resultado de la labor desarrollada para los proyectos, es de exclusiva responsabilidad de la organización de adultos mayores para la cual prestan servicios.

ANEXO 2:

Urbano y Rural (Tomado de Glosario INE)

Se entiende como "Entidad Urbana" un conjunto de viviendas concentradas, con más de 2.000 habitantes. En consecuencia, para efectos de este concurso, se considerará "zona rural" a aquellas concentraciones de población con menos de 2.000 habitantes.


ANEXO 3:

Consejos Asesores Regionales de Mayores.

Son órganos colegiados, asesores del Senama en la proposición de la política nacional del adulto mayor en cada región, y entre otras en la aplicación de planes y programas ejecutados en el marco de dicha política, incluido el Fondo Nacional del Adulto Mayor.

Se encuentran creados por el DS N° 08 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE Y TÓMESE RAZÓN;



Rosa Kornfeld Matte
Rosa Kornfeld Matte
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR